

FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 201

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. 004 DE 2023 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (47 ORIP, CASA DE TIERRAS Y BODEGA FUNZA).

AGRUPACION: 1,2,3,5

Yo, MARIO LONDOÑO JIMÉNEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.094.932.568 de Armenia, con matrícula Profesional No. A23242018 -1094932568 manifiesto que estoy enterado y autorizo la presentación de mi hoja de vida como soporte del personal requerido en el presente proceso para el proponente CONSORCIO SEDE MARSAP, ocupando el cargo de RESIDENTE DE OBRA, con una dedicación en tiempo de 100%

Cordialmente,

Se firma el presente documentos los QUINCE (15) días del mes SEPTIEMBRE de 2023



(Firma del profesional)

Nombre del Profesional MARIO LONDOÑO JIMÉNEZ

Matrícula Profesional A23242018 -1094932568

C. C. No. 1.094.932.568 de Armenia

Celular: 312 7593886

Correo electrónico: arq.mariolondo@gmail.com



(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

Nombre del Representante Legal MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.

C.C. No. 1.082.774.968 DE SAN AGUSTIN (HUILA)

PROPONENTE: CONSORCIO SEDE MARSAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.932.568**

LONDOÑO JIMENEZ

APELLIDOS

MARIO ALEXANDER

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1992**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

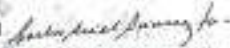
G.S. RH

M

SEXO

19-ENE-2011 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2600100-00283015-M-1094932568-20110304

0026026558A 1

30524769



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto

MARIO ALEXANDER LONDOÑO JIMENEZ

C.C. 1.094.932.568 de Armenia

Universidad La Gran Colombia Armenia

Matrícula Profesional

A23242018-1094932568

Fecha de Expedición

31/10/2018

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA



Verifique la autenticidad de este documento
escaneando el Código QR.

Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201

PBX: 3502700 ext. 101 - 124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

A13600



*En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

*Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en virtud que:*

Mario Alexander Londoño Jiménez

c.c. N° 1094932568 Armenia

*ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al
Programa Universitario de:*

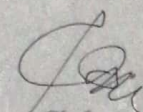
Arquitectura

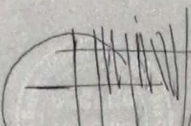
*y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y los
Estatutos Universitarios, le confiere el título de:*

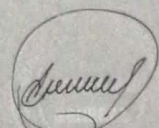
Arquitecto

*En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con
el sello mayor de la Universidad, en Armenia, República de Colombia,*

el día 31 del mes de Octubre del año 2018


Rector Delegatario


Decano


Secretario General

Firma del Titular



*Anotado al folio No. 136 del Libro No. 19
Armenia, a Oct. 31 del año 2018*



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

FACULTAD DE ARQUITECTURA
ACTA DE GRADO No. 162

En Armenia Q., República de Colombia el día TREINTA Y UNO (31) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) se reunieron en el AUDITORIO SIMÓN BOLÍVAR el Rector doctor CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE el Decano de la Facultad de ARQUITECTURA, JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO y el (la) Secretario (a) General de la Universidad doctor (a) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO con el objeto de presidir la ceremonia de grado de MARIO ALEXANDER LONDOÑO JIMÉNEZ con C.C. No. 1094932568 de ARMENIA, quien terminó los estudios universitarios y cumplió todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar el título de

ARQUITECTO

El rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: **JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA?**

El (la) graduado (a) respondió, **SI JURO**, luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia.

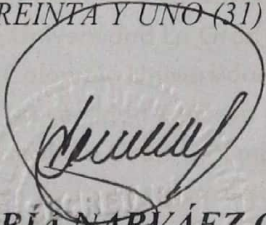
El Rector, (Fdo.) CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE

El Decano de la Facultad, (Fdo.) JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO

El (la) Secretario (a) General de la Universidad, (Fdo.) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO

Es fiel copia tomada de su original a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

F. 136 L. 19


ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO
Secretario (a) General (e)



*La República de Colombia
y en su nombre*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

*Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia en cumplimiento
de las leyes que regulan la Educación Superior en virtud que:*

Mario Alexander Londoño Jimenez

c.c. N° 1094932568 Armenia

ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la especialización en:

Gestión de Proyectos de Desarrollo

*y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los
estatutos universitarios, le confiere el título de:*

Especialista en Gestión de Proyectos de Desarrollo

*En testimonio le expide el presente Diploma firmado y refrendado con el sello mayor de la
Universidad, en Armenia Quinto República de Colombia, el 25 de Abril del año 2019*

Rector Delegatario

Secretario General

Decano

Titular

Folio N° 061

del Libro N° 20





UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Fundada en 1951

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO
ACTA DE GRADO No. 057

En Armenia Q., República de Colombia el día VEINTICINCO (25) del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) se reunieron en el AUDITORIO SIMÓN BOLÍVAR el Rector doctor CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE, el Decano de la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SANDRA MILENA JUAJIVIOY ENRÍQUEZ y el (la) Secretario (a) General de la Universidad doctor (a) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO con el objeto de presidir la ceremonia de grado de MARIO ALEXANDER LONDOÑO JIMÉNEZ con C.C. No. 1.094.932.568 de ARMENIA, quien terminó los estudios de Especialización y cumplió todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

El rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: **JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA GRAN COLOMBIA?**

El (la) graduado (a) respondió, **SI JURO**, luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia.

El Rector, (Fdo.) CAMILO AUGUSTO TORRES DUQUE.

El Decano de la Facultad, (Fdo.) (e) SANDRA MILENA JUAJIVIOY ENRÍQUEZ.

El (la) Secretario (a) General de la Universidad, (Fdo.) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO.

Es fiel copia tomada de su original a los VEINTICINCO (25) días del mes de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

F. 061 L. 20

ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO
Secretario (a) General



E590798

CERTIFICA

Que el Arquitecto MARIO ALEXANDER LONDOÑO JIMENEZ con cédula de ciudadanía No. 1094932568 de Armenia, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A23242018-1094932568, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 24 del 31 de Octubre de 2018 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Septiembre de 2023.

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación LM7ka8g

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia

PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

PARA VERIFICACION DE LA ENTIDAD:
**CONTRATO ENTRE SAFRID INGENIERIA Y
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
CENTRO DE ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO RUP No. 56

MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y
ADECUACIONES A LOS INMUEBLES DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -
CORANTIOQUIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

Certifica Que:

Que el Arquitecto **MARIO LONDOÑO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.932.568 de Armenia y matricula profesional No. A23242018 -1094932568, se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA**, para el proyecto que se relaciona a continuación:

Contrato No.	150-CNT 1906-84
Contratante:	SAFRID INGENIERIA S.A.S
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ADECUACIONES A LOS INMUEBLES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA
Lugar de Ejecución del Contrato:	Antioquia.
Anticipo:	N/A
Valor del Contrato:	\$234.609.737
Fecha de iniciación:	19 de junio 2019
Fecha de terminación:	19 de enero de 2020
Lugares de Ejecución del Contrato.	Sede Central Municipio de Medellín / Panzenu Municipio de Caucaasia / Cártama Municipio de Jericó / Zenufana Municipio de Vegachi / Citara Municipio de Andes / La Aguada y otras sedes correspondientes con la ejecución del Contrato 150-CNT 1906-84.
Tiempo de Dedicación:	100%

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de marzo de 2020



MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
C.C.1.082.774.968 de San Agustín - Huila
REPRESENTANTE LEGAL
SAFRID INGENIERIA SAS
NIT 900.520.848 – 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 071-2019

ENTRE SAFRID INGENIERÍA S.A.S Y MARIO LONDOÑO JIMÉNEZ

Entre **SAFRID INGENIERIA SAS** Con Nit: **900.520.848 - 4** sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada legalmente por **Miguel Alexander Cerón Molina** identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, y por otra **MARIO LONDOÑO JIMÉNEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 1.094.932.568 de Armenia**, y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se desempeñará como **RESIDENTE DE OBRA**, para la realización del contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ADECUACIONES A LOS INMUEBLES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

Que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de: **RESIDENTE DE OBRA**

Segunda. Duración del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios va por un periodo aproximado de SEIS (06) MESES, una vez firmada el Acta de Inicio o lo que dura la OBRA cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y ADECUACIONES A LOS INMUEBLES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.

Tercero. Forma de Pago. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de pagos la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000,00) mensuales sin derecho a liquidaciones, ni cesantías de ninguna índole. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros de Bancolombia aportada por el CONTRATISTA.

Anotación El CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE dentro de los 3 días hábiles las afiliaciones de seguridad social que correspondan.

Cuarta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá la correspondiente acta, que hará parte integral de este contrato.

Quinta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales. (Según se acuerde entre las partes). 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada, 5. Compromiso con los frentes de trabajo que hay en las distintas sedes haciendo programaciones quincenales que haya lugar de los trabajos programados a realizarse los fines de semana y horarios nocturnos. 6. Entregar al CONTRATANTE los soportes de las afiliaciones correspondientes a EPS, ARL.

Séptima. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, 2. Entregar los materiales que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor.

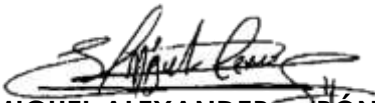
Octava. Terminación anticipada o anormal. Si las partes deciden de mutuo acuerdo dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de terminación pactada, se suscribirá la correspondiente acta, que no generará para ninguna de las partes sanción alguna. En caso de incumplimiento las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, sin previo requerimiento.

Novena. Domicilio contractual. Para todos los efectos el domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C.

Decima. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá, D.C., a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

El contratante



MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA

C.C. No. 1.082.774.968 de San Agustín (H).

Representante Legal

SAFRID INGENIERIA SAS

El contratista



MARIO LONDOÑO JIMENEZ

C.C. No. 1.094.932.568 de Armenia.

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO NÚMERO 150-CNT1906-84 DE 2019

Los suscritos convienen la liquidación definitiva del contrato 150-CNT1906-84 de 2019, en los términos que se exponen a continuación:

Contratante	NIT
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	811.000.231-7
	CC
CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ	71312845
En calidad de Delegado y Ordenador del Gasto mediante Resolución 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012.	

Supervisor o Interventor	NIT / CC
ALEXANDER COLORADO PEREZ	98701449

Contratista	NIT / CC
SAFRID INGENIERÍA S.A.S.	900520848
Representante Legal	CC
MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA	1082774968

OBJETO			
Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia.			
F.Inicia (dd/mm/aaaa)	19/06/2019		Ene.19/2020

Modificación / Adición No.	Objeto	Valor	Fecha Inicia	Fecha Termina

Suspensión No.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

INFORMACION FINANCIERA:

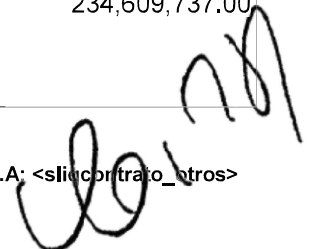
Vlr. Contrato	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$234,609,737.00)
Vlr. Aporte	\$234,609,737
En Especie	\$0
En Dinero	\$234,609,737
Vlr. Cofinanciación	
En Especie	
En Dinero	

Comprobante	Fecha	Valor (\$)	TOTAL (\$)
OPP 250699	Mar.30/2020	10,539,109.00	234,609,737.00
OPP 248370	Dic.26/2019	5,832,311.00	
OPP 248370	Dic.26/2019	46,424,780.00	
OPP 246152	Oct.31/2019	155,199,108.00	

Usuario: PALEXANDER_COLORADO

Pág. 1 de 4

XENCO S.A. <slidcontrato_otros>



**ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO NÚMERO 150-CNT1906-84 DE 2019**

Comprobante	Fecha	Valor (\$)	TOTAL (\$)
OPP 246152	Oct.31/2019	16,614,429.00	

OBSERVACIONES (En eventos de anticipo, rendimientos financieros, cofinanciación, aportes en especie y otras)

INFORMACIÓN TÉCNICA:

METAS / ACTIVIDADES	% Importancia	Unidad Medida	Total Programado	Total Ejecutado	% De ejecución ponderado
META: Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia	100.00	SERVICIOS	1.00	1.00	100.00
Actividad: Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia	100.00	SERVICIOS	1.00	1.00	100.00
TOTAL % DE EJECUCIÓN FÍSICA					100.00

OBSERVACIONES:

INFORME FINAL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 150-CNT1906-84

Antecedentes:

Datos Generales del Contrato:

Contrato N°: 150-CNT1906-84

Objeto: Mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a los inmuebles de la Corporación Autónoma

Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia.

Fecha de suscripción del contrato: 13 de junio de 2019

Fecha de Inicio: 19 de junio de 2019

Plazo: Siete (7) meses o hasta agotar presupuesto

Valor del Contrato: \$234.609.737

Supervisor principal Corantioquia: ALEXANDER COLORADO PÉREZ

Responsable de la ejecución de obra / contratista: MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA -

Representante Legal / SAFRID INGENIERÍA S.A.S

Periodo de Seguimiento: 21 de diciembre de 2019 - 19 enero de 2020

El supervisor por parte de la entidad presenta informe FINAL del contrato de obra pública N° 150-CNT1906-84, con los siguientes avances de actividades ejecutadas con corte al 19 de enero de 2020:

1. AVANCE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Usuario: PALEXANDER_COLORADO

Pág. 2 de 4

XENCO S.A: <slq contrato otros>

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO NÚMERO 150-CNT1906-84 DE 2019

Se desarrollaron actividades en las sedes territoriales de Medellín, Andes, Jericó, Caucasia, de acuerdo a informe técnico con radicado N° 150-IT2001-705, al igual como en el acta de terminación del contrato con radicado N° 180-ACT2001-226, en donde se establece que las actividades fueron ejecutadas y recibidas a entera satisfacción y que tanto la ejecución física y financiera corresponde al 100%.

2. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA CONTRATISTA Y PROVEEDORES

A través de comunicado con radicado N° 150-COI1909-24702, la Corporación solicito a la empresa SAFRID SAS, la presentación de los documentos requeridos por el sistema integral de gestión integral para proceder con la liquidación del contrato.

El contratista a través de comunicados con radicado Corantioquia N° 180-COE2001-2895, N° 180-COE2001-2910, 180-COE1910-36851, 180-COE191036984, 180-COE1912-43891, 180-COE2001-2895, 180-COE2001-2910 y 180-COE2206-22093, hace entrega de la información relacionada con el Sistema de Gestión Integral de los aspectos e impactos ambientales, certificados de pago de seguridad social y aportes parafiscales, documentación del revisor fiscal, relación del personal que laboró durante el plazo del contrato. certificación de accidentabilidad. etc.
Sin embargo, la información correspondiente a este aspecto a pesar que se entregó por parte del contratista de manera parcial, quedaron pendientes algunos documentos que no fueron allegados como se menciona en el memorando 190-MEM2207-5318.

OFICIOS, INFORMES Y ACTAS GENERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La trazabilidad de los oficios, informes y actas son las que se encuentran detalladas en el encabezado del presente informe de supervisión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El contrato tiene acta de terminación de fecha del 20 de enero de 2020 con radicado N° 180-ACT2001-226, en donde se deja constancia que el avance físico es del 100%.

De acuerdo con la información del informe técnico con radicado N° 190-IT2207-7094 se deberá proceder con la liquidación del contrato 150-CNT1906-84, para lo cual se debe solicitar al contratista la entrega de la información correspondiente al SG-SST de acuerdo al memorando 190-MEM2207-5318, en un término perentorio de 20 días calendario después de la firma del acta de liquidación.

El contratista cumplió en un 100% el objeto contractual pactado, como consta en el informe final de interventoría.

De acuerdo con lo anterior, la CORPORACIÓN pagó al contratista el 100% del valor pactado y por tanto no quedan saldos pendientes.

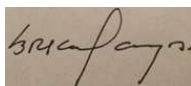
La constancia del paz y salvo a la seguridad social durante la ejecución del contrato se encuentra en la página 35 del comunicado con radicado N° 180-COE2001-2910.

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA
ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL
CONTRATO NÚMERO 150-CNT1906-84 DE 2019

Las partes acuerdan liquidar definitivamente el contrato 150-CNT1906-84 de 2019, según los términos pactados en la presente acta y se declaran a paz y salvo en la parte técnica y financiera, quedando pendiente la entrega por parte del contratista de la información relacionada con el SG-SST, de acuerdo al memorando con radicado 190-MEM2207-5318.

Para constancia de la liquidación definitiva del contrato, firman las partes a los

LA CORPORACIÓN:



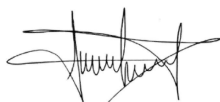
CARLOS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
C.C 71312845

EL CONTRATISTA:



MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
C.C 1082774968

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR:



ALEXANDER COLORADO PEREZ
C.C 98701449

PARA VERIFICACION DE LA ENTIDAD:
**CONTRATO ENTRE SAFRID INGENIERIA Y ARMADA
NACIONAL**

CONSECUTIVO RUP No. 64

MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O
RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO
COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS
SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE
LA ARMADA NACIONAL EN EL PACIFICO COLOMBIANO.

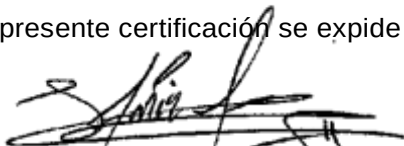
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

Certifica Que:

Que el Arquitecto **MARIO LONDOÑO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.932.568 de Armenia y matricula profesional No. A23242018 -1094932568, se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA**, para el proyecto que se relaciona a continuación:

Contrato No.	070-ARC-CBN2-2020
Contratante:	SAFRID INGENIERIA S.A.S
Objeto:	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA ARMADA NACIONAL EN EL PACIFICO COLOMBIANO.
Lugar de Ejecución del Contrato:	BAHIA MALAGA, JUANCHACO Y BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Anticipo:	N/A
Valor del Contrato:	SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$729.735.131,14), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Fecha de iniciación:	19 de Mayo de 2020
Fecha de terminación:	17 de Noviembre de 2020
Área total construida y/o intervenida	12.075 M2
Desempeño:	Excelente

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de mayo de 2021.



MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA
C.C.1.082.774.968 de San Agustín - Huila
REPRESENTANTE LEGAL
SAFRID INGENIERIA SAS
NIT 900.520.848 – 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 065-2020

ENTRE SAFRID INGENIERÍA S.A.S Y MARIO LONDOÑO JIMENEZ

Entre **SAFRID INGENIERIA SAS** Con Nit: **900.520.848 - 4** sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada legalmente por **Miguel Alexander Cerón Molina** identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, y por otra **MARIO LONDOÑO JIMENEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 1.094.932.568 de Armenia** y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se desempeñará como **RESIDENTE DE OBRA**, para la realización del contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA ARMADA NACIONAL EN EL PACIFICO COLOMBIANO.**

Que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de: **RESIDENTE DE OBRA**

Segunda. Duración del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios va por un periodo aproximado de TRES (03) MESES, una vez firmada el Acta de Inicio o lo que dura la OBRA cuyo objeto es MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS INSTALACIONES DE LA ARMADA NACIONAL EN EL PACIFICO COLOMBIANO.

Tercero. Forma de Pago. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de pagos la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00) mensuales sin derecho a liquidaciones, ni cesantías de ninguna índole. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de Ahorros de Bancolombia aportada por el CONTRATISTA.

Anotación El CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE dentro de los 3 días hábiles las afiliaciones de seguridad social que correspondan.

Cuarta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá la correspondiente acta, que hará parte integral de este contrato.

Quinta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales. (Según se acuerde entre las partes). 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada, 5. Compromiso con los frentes de trabajo que hay en las distintas sedes haciendo programaciones quincenales que haya lugar de los trabajos programados a realizarse los fines de semana y horarios nocturnos. 6. Entregar al CONTRATANTE los soportes de las afiliaciones correspondientes a EPS, ARL.

Séptima. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, 2. Entregar los materiales que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor.

Octava. Terminación anticipada o anormal. Si las partes deciden de mutuo acuerdo dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de terminación pactada, se suscribirá la correspondiente acta, que no generará para ninguna de las partes sanción alguna. En caso de incumplimiento las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, sin previo requerimiento.

Novena. Domicilio contractual. Para todos los efectos el domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C.

Decima. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá, D.C., a los CATORCE (14) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTE (2020).

El contratante



MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA

C.C. No. 1.082.774.968 de San Agustín (H).

Representante Legal

SAFRID INGENIERIA SAS

El contratista



MARIO LONDOÑO JIMÉNEZ

C.C. No. 1.094.932.568 de Armenia.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA
DE COLOMBIA

El suscrito Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ**, en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",

CERTIFICA

Que la firma **SAFRID INGENIERÍA S.A.S.**, persona jurídica con Nit. 900.520.848-4, representada legalmente por el señor **MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.774.968 de San Agustín – Huila, suscribió el Contrato de Obra – Mantenimiento No. 070-ARC-CBN2-2020, con en el **MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MALAGA"**, el día 19 de Mayo de 2020.

Que el objeto contractual fue: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LAS INSTALACIONES DE LA ARMADA NACIONAL EN EL PACIFICO COLOMBIANO.**

Que el valor inicial del contrato fue por la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$701.324.634,14 M/CTE)**, Incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

Que el valor final del contrato ascendió a la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$729.735.131,14)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que la fecha de inicio del contrato fue el día 19 de Mayo de 2020 y el plazo de ejecución se extendió hasta el día 17 de Noviembre de 2020.

Que el lugar de ejecución del contrato fue en Bahía Málaga, Juanchaco y Buenaventura – Valle del Cauca.

Que el área total construida y/o intervenida corresponde a 12.075 M2, distribuidos de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN	M2
BUENAVENTURA	299,00
ISLA NAVAL	1.926,00
BAHÍA MÁLAGA	9.550,00
JUANCHACO	300,00
TOTAL	12.075,00

Que durante la ejecución del contrato no se registraron multas ni sanciones.

Handwritten signature

Que de conformidad con lo indicado por el SUPERVISOR de dicho contrato, la empresa contratista **SAFRID INGENIERÍA S.A.S.**, obtuvo la siguiente calificación con respecto al cumplimiento del contrato:

CONCEPTO	SI	NO
ENTREGO LOS BIENES O PRESTO LOS SERVICIOS CONTRATADOS	: x	
CUMPLIO CON LO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO	: x	
ATENDIO LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	: x	

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Bahía Málaga – Valle del Cauca, el día siete (07) de Mayo de 2021.

Atentamente

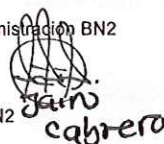


Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ**
Comandante BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

Vo Bo. CF. Jimeno Escobar Martha Carolina – Jefe Dpto. Administración BN2

Revisó: CC. Cortes Vallejo Saulo – Jefe de Adquisiciones BN2

Elaboró: S2. Cabrera Narváez Jairo – Ejecutivo de Contratos BN2



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL**CERTIFICA**

Que el Arquitecto MARIO ALEXANDER LONDOÑO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.932.568 de Armenia, se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA** desde el 05 de MAYO de 2022 al 29 de MAYO de 2023, en el siguiente proyecto:

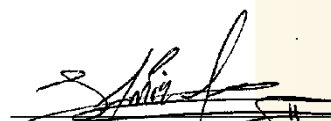
Contratante: ICETEX

Contrato de Obra: 2022-0552

Objeto: Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de los puntos de atención de las territoriales del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX, así como la adecuación de estos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable.

Valor total del contrato: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.875.953.490,00)

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de junio de 2023.



MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA.

C.C No: 1.082.774.968 de San Agustín

Representante Legal

SAFRID INGENIERÍA S.A.S

NIT: 900.520.848-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0552 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX Y SAFRID INGENIERIA SAS

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2022-0552	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA	
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX	
NIT	899.999.035-7	
ORDENADOR DE GASTO	MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA	
CÉDULA	No. 52.714.457	
CARGO	SECRETARIA GENERAL	
CONTRATISTA	SAFRID INGENIERIA SAS	
NIT o CC	900.520.848-4	
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA	
CÉDULA	N.º 1082774968	
CORREO ELECTRÓNICO	safridingenieria@gmail.com	
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de los puntos de atención de las territoriales del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, así como la adecuación de estos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable.	
C. D. P.	Para respaldar presupuestalmente la contratación, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, así:	
	Número	Fecha
	CDEF-2022-589	15/02/2022
	Valor	\$800.000.000,00
	Número	Fecha
	CDEF-2022-599	24/02/2022
	Valor	\$1.200.000.000,00

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

VALOR	<p>El valor del contrato es hasta por DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), incluye impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato; sin embargo, el valor del contrato se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de aquellas cantidades que la Entidad requiera según sus necesidades, sin que esto obligue a la ejecución total del presupuesto.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El ICETEX, pagará al contratista el valor del contrato, así:</p> <p>El ICETEX pagará el valor del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección en moneda legal colombiana, de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta por parte del proponente, sin perjuicio que solo proceda una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este en sus actas de recibos parciales.</p> <p>Se cancelará mediante actas parciales a partir del 10% de ejecución, y un último pago al momento de la liquidación del contrato, correspondiente al 5% del valor de este.</p> <p>Para los pagos parciales será necesaria la presentación de la factura debidamente avalada por la supervisión y/o interventoría y el informe de las actividades cumplidas, de acuerdo como están descritas en las obligaciones del contratista, durante el periodo por el cual se efectúa el cobro y demás requisitos previstos por la Entidad contratante.</p> <p>El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo con la liquidación efectuada por la oficina competente, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el Supervisor y/o interventoría del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La factura que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la Obra durante el período de las actas. (i) Los informes solicitados durante el mes de ejecución y entregables correspondientes. (ii) Las actas parciales, debidamente firmadas por la supervisión y/o interventoría. (iii) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y

	<p>Parafiscales. Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 12.3.3 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del ICETEX.</p> <p>(iv) Certificado de cumplimiento expedido por la interventoría contratada o la supervisión.</p> <p>(v) Demás documentos que, en conjunto con el Supervisor y/o interventor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX.</p> <p>El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin; así mismo, los pagos se harán previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor y/o interventoría, en los tiempos establecidos por la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: el valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de presentarse retardos con los entregables indicados en las especificaciones técnicas, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado en la siguiente tabla (se encuentra descrita en la cláusula novena de este documento).</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<p>Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Invitación pública y en la propuesta presentada. 2. Establecer durante la suscripción del acta de inicio y de común acuerdo con el supervisor y/o interventoría del contrato o quien este designe, el cronograma de mantenimiento locativo e incluirlo en dicha acta; definiendo allí las actividades y las fechas de ejecución de las rutinas en cada sede. 3. Realizar el mantenimiento locativo conforme con los manuales o especificaciones técnicas del bien y/o servicio. 4. Entregar al supervisor y/o interventoría del contrato o a quien este designe, un informe técnico de las reparaciones locativas en el cual se describa el diagnóstico de dicha rutina, procedimiento empleado y registro fotográfico, también en este informe se deben consignar el estado actual de las instalaciones, los equipos e inmueble allí contenidos y si se deben realizar obras adicionales para la conservación y buen funcionamiento de los mismos; el informe del desarrollo de la visita deberá ser entregado durante los 5 días hábiles siguientes al desarrollo de las reparaciones locativas. 5. Informar al supervisor y/o interventoría del contrato de cualquier hecho o circunstancia constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al acaecimiento del hecho, que le impida cumplir con el

	<p>cronograma de mantenimientos y demás términos acordados, probar su ocurrencia y suscribir, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación, las nuevas fechas de común acuerdo con el supervisor y/o interventoría del contrato o quien este designe.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Suministrar los insumos indicados en las especificaciones técnicas para las reparaciones locativas y los insumos que se identifiquen y se requieran para dichas reparaciones. 7. Emplear mano de obra calificada en la ejecución del contrato e instalar repuestos nuevos y originales necesarios para la realización de las reparaciones locativas. 8. Aceptar los procedimientos administrativos establecidos por el ICETEX para la prestación de los servicios en las instalaciones de la Entidad. 9. Garantizar que los trabajadores del contratista ejecuten labores en las oficinas del ICETEX atendiendo las normas de seguridad y permitan la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, respecto de los elementos que se ingresen o retiren de las instalaciones del ICETEX. 10. Asumir todos los costos asociados a las reparaciones locativas, así como el desplazamiento del personal que destine para ello, el transporte y almacenamiento de los equipos y materiales requeridos para la ejecución del contrato, los cuales fueron tenidos en cuenta para presentar la oferta económica. 11. Designar a una persona quien será el canal de comunicación entre la Entidad y el contratista. 12. Ejecutar el objeto del contrato garantizando en todo caso que las actividades del ICETEX continuarán desarrollándose sin interrupción ni afectación. En caso de que requiera desarrollar alguna actividad por fuera del horario laboral de la Entidad, la autorización deberá ser solicitada al supervisor y/o interventoría del contrato y autorizada por este, sin que ello pueda implicar un costo adicional para el ICETEX. 13. Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición final de los materiales, repuestos y/o elementos que sean reemplazados. 14. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el Contratista. 15. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a ICETEX y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo, así el ICETEX procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista o haciendo exigible la respectiva garantía del contrato. 16. Si se encarga de almacenar los residuos peligrosos originados en el proceso de reparaciones locativas, deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. 17. Incluir dentro del servicio prestado, el manejo y disposición final que le dará a los residuos, (en caso de que se generen, como aceites, filtros, estopas, envases de sustancias químicas, entre otros), dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1076 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Título 6 o aquel que lo sustituya y, hacer entrega del (los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio. 18. Establecer en conjunto con el Supervisor y/o interventoría del contrato o quien este
--	---

	<p>designe, un protocolo para la ejecución de este, enmarcado en las medidas para prevenir el COVID 19.</p> <p>19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, que deba cumplir sin que implique un mayor valor al objeto contratado.</p> <p>A. Obligaciones específicas del contratista</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista, al momento de la suscripción del acta de inicio, debe suministrar al Supervisor y/o interventor del contrato y para aprobación de este, la relación del personal mínimo requerido para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los perfiles académicos, capacitación y experiencia mínima requerida. En caso de que el Supervisor del Contrato, discrepe respecto de alguna de las hojas de vida del personal ofrecido, por no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad de este, así lo notificará por escrito al contratista, debiendo este asignar uno nuevo, de iguales o mejores características, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud. 2. El CONTRATISTA suministrará todos los materiales nuevos y en las cantidades establecidas en el contrato. 3. Elaborará las actas parciales. Las actas parciales deben contener Identificación, dirección de cada uno de los puntos físicos intervenidos y/o identificación de la estructura. En cada acta parcial se debe realizar un análisis de costos para cada estructura especificando las cantidades de materiales suministrados. En cada acta parcial se debe adjuntar los pagos de seguridad social de los trabajadores, y el registro fotográfico de las estructuras intervenidas. 4. El CONTRATISTA debe atender las instrucciones y recomendaciones realizadas por el supervisor y/o interventoría del contrato. 5. El CONTRATISTA debe asistir a los comités técnicos a que hubiere lugar o que sean programados por el ICETEX. 6. Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 7. Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales que EL CONTRATANTE considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. 8. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto contratado. 9. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 10. El CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El CONTRATISTA es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros.
--	--

	<p>11. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.</p> <p>12. El CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, El CONTRATISTA dará aviso al Supervisor y/o interventoría con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo.</p> <p>13. Establecer junto con la interventoría y/o supervisión los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra.</p> <p>14. Ejecutar la obra con todos los equipos y maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.</p> <p>15. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor y/o interventoría.</p> <p>16. Presentar a la interventoría y/o supervisión, los esquemas, diseños y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según la intervención a adelantar.</p> <p>17. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte de ICETEX o concertadas con el supervisor y/o interventoría.</p> <p>18. Responder por la entrega de la obra, funcionando en las condiciones concertadas.</p> <p>19. El contratista deberá llevar registro de los RCD, generados y su manejo.</p> <p>20. Cumplir con buenas prácticas de almacenamiento de materiales, manejo de productos químicos para lo cual presentará hoja de datos de seguridad de los productos químicos empleados.</p> <p>21. Cuando el contratista utilice materiales pétreos y madera debe contar con las certificaciones de la procedencia legal correspondiente, emitidos por la autoridad competente.</p> <p>22. Ceñirse en el manejo de los residuos peligrosos generados a lo establecido en el Decreto N°. 1076 del 26 de mayo de 2015, Título 6, Capítulo 1, Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.1 o la norma que lo modifique adicione o sustituya.</p> <p>23. Presentar informes semanales y mensuales en los periodos definidos previamente, sobre el estado de ejecución y avance de los contratos conforme a lo estipulado por el supervisor y/o interventoría de la obra, los cuales deben ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la norma técnica colombiana, a continuación, se listan los elementos básicos que debe contener cada uno de los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada que indique el contenido, al inicio de este. • Introducción donde se establezca el alcance de la obra, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados. • Tabla detallada de contenido o índice. • Descripción del trabajo de campo u oficina realizado. • Descripción de las obras realizadas. • Normas y códigos a los cuales se ciñen los diseños cuando aplique.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la metodología de obra empleada. • Descripción y análisis de las condiciones existentes. • Protocolos y procedimientos. • Memorias de cantidades de obra, las cuales deben coincidir con las indicadas en el presupuesto. • Informe de manejo ambiental (si aplica). • Conclusiones y recomendaciones. • Anexos. • Esquemas. • Bitácora de obra. • Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido. • Para las especificaciones técnicas a incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, este deberá cumplir al menos la siguiente información: • Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado. • Informe de las dificultades y justificación de las modificaciones en la ejecución de las obras durante el periodo reportado si aplica. • Justificación de atrasos en la ejecución de la programación en caso de que aplique. • Listado de personal de obra que realizó las actividades durante el periodo reportado. • Listado de equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el correspondiente periodo. • Fichas técnicas de los productos utilizados en las actividades ejecutadas. • Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada. • Memorias de cálculo en medio físico y magnético firmadas por el representante legal. • Porcentajes de avance de ejecución versus porcentaje programados. • Esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético firmados por el representante legal. • Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmado por el representante de seguridad y salud en el trabajo delegado por el contrato. • Copia de la Bitácora de la obra del periodo reportado. • Acta de comité. • Todos los documentos de los informes deben radicarse debidamente foliados. • Los informes deben entregarse en medio físico y magnético. <p>24. El CONTRATISTA deberá identificar los sistemas constructivos, los cuales garantizan el conjunto de elementos, materiales, técnicas utilizadas, herramientas, procedimientos, mano de obra y equipos.</p> <p>25. El contratista deberá entregar los diferentes tipos de sistemas constructivos de las actividades y obras a ejecutar que son caracterizados inclusive por las</p>
--	--

	<p>recomendaciones explícitas incluidas en las fichas técnicas de los materiales a utilizar, verificando las particularidades que representan en la construcción de los diferentes tipos de actividades asignadas y el comportamiento que tienen los diferentes componentes que lo integran en diferentes circunstancias, contemplando la secuencia y lógica de construcción, lo cual lo hace propio y necesario de establecer en sus diseños, esquemas y sistema constructivos a implantar como constructor.</p> <p>26. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y establecidas en la propuesta presentada.</p>
ENTREGABLES	<p>Informes semanales y mensuales en los periodos definidos previamente, sobre el estado de ejecución y avance de los contratos conforme a lo estipulado por el supervisor y/o interventoría de la obra, los cuales deben ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la norma técnica colombiana, a continuación, se listan los elementos básicos que debe contener cada uno de los informes mensuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portada que indique el contenido, al inicio de este. • Introducción donde se establezca el alcance de la obra, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados. • Tabla detallada de contenido o índice. • Descripción del trabajo de campo u oficina realizado. • Descripción de las obras realizadas. • Normas y códigos a los cuales se ciñen los diseños cuando aplique. • Descripción de la metodología de obra empleada. • Descripción y análisis de las condiciones existentes. • Protocolos y procedimientos. • Memorias de cantidades de obra, las cuales deben coincidir con las indicadas en el presupuesto. • Informe de manejo ambiental (si aplica). • Conclusiones y recomendaciones. • Anexos. • Esquemas. • Bitácora de obra. • Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido. • Para las especificaciones técnicas a incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, este deberá cumplir al menos la siguiente información: • Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado. • Informe de las dificultades y justificación de las modificaciones en la ejecución de las obras durante el periodo reportado si aplica. • Justificación de atrasos en la ejecución de la programación en caso de que aplique. • Listado de personal de obra que realizó las actividades durante el periodo

	<p>reportado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el correspondiente período. • Fichas técnicas de los productos utilizados en las actividades ejecutadas. • Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada. • Memorias de cálculo en medio físico y magnético firmadas por el representante legal. • Porcentajes de avance de ejecución versus porcentaje programados. • Esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético firmados por el representante legal. • Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmado por el representante de seguridad y salud en el trabajo delegado por el contrato. • Copia de la Bitácora de la obra del período reportado. • Acta de comité. • Todos los documentos de los informes deben radicarse debidamente foliados. • Los informes deben entregarse en medio físico y magnético. <p>Para la ejecución del contrato, se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de acuerdo con las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por edificación, revisado y aprobado por la interventoría y/o supervisión del contrato; deberán realizarse además, de las actividades identificadas en el plan de mantenimiento, todas aquellas que sean necesarias y/o que surjan cotidianamente para preservar el buen estado de los inmuebles.</p> <p>Las entregas y costo de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la vigencia.</p> <p>Para la ejecución de las actividades, se deberá llevar el siguiente procedimiento, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe contar con un requerimiento de mantenimiento que inicialmente será dado por la Entidad, para lo cual se corroborará con diagnósticos entre la supervisión y/o interventoría y el contratista. • Una vez definida la necesidad establecida por la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, el contratista definirá: <ol style="list-style-type: none"> 1. El presupuesto de obra de acuerdo a las cantidades determinadas en sitio multiplicadas por los costos unitarios aprobados en el Contrato; en caso de presentarse un ítem no previsto, el contratista dentro del mismo término (5 días), presentará al Interventor y/o supervisión dicho ítem para su aprobación. 2. La programación de la obra. 3. La relación del personal técnico, operativo y administrativo para ejecución de la misma.
--	---

	<div>4. Presupuesto de la obra.</div> <div>5. Esquemas y Diseños.</div> <div>NOTA: En relación con “los esquemas, diseños y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas ”, estos deben interpretarse a la luz de la naturaleza propia del contrato, el cual contempla un componente de mejoramiento y otro de adecuaciones, en tal sentido ha de tenerse en cuenta que cualquier actividad que involucre los componentes antes mencionados debe contemplar como mínimo la identificación de los sistemas constructivos, los cuales garantizan que el conjunto de elementos, materiales, técnicas utilizadas, herramientas, procedimientos, mano de obra y equipos, sean planeados por el contratista y aprobados por el interventor y/o supervisor garantizando la calidad de cada tipo de actividad a ejecutar.</div> <div>La interventoría y/o supervisión contará con cuatro (4) días calendario para aprobar los ítems señalados con antelación.</div> <div>Todo lo anterior constará en un acta que será suscrita por el Contratista y la Interventoría y/supervisión, la cual servirá para que la Interventoría y/o supervisión haga seguimiento y control de la obra y así mismo para determinar el recibo a satisfacción de la misma.</div> <div>Nota 1: En los alcances de las actividades definidas en las actas se pueden presentar actividades no determinadas inicialmente (las cuales tienen connotación de urgencia), tales actividades serán autorizadas por la Supervisión e informadas por el Interventor y/o supervisor al contratista para su ejecución. Dichas actividades estarán definidas en los ítems contractuales.</div> <div>Nota 2: El tiempo de respuesta para atender las actividades no determinadas, será de máximo 24 horas, contadas a partir de la comunicación que de dichas actividades realice la interventoría y/o supervisor al contratista, la cual podrá realizarse mediante correos electrónicos, constancia de bitácora, chat de común uso por las partes, los cuales coordinarán las actividades necesarias para la atención de la novedad.</div>																							
<div>LUGAR DE EJECUCIÓN</div>	<div>El domicilio contractual será la sede principal del ICETEX, ubicada en la carrera 3 # 18-32 de la ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del contrato se realizará en relación con los puntos de atención de las Territoriales del ICETEX, ubicados, así:</div> <table><tr><th>Territorial</th><th>Punto de Atención</th><th>Área Aprox. de la SEDE (m²)</th></tr><tr><td rowspan="6">Territorial Oriente</td><td>BUCARAMANGA</td><td>136</td></tr><tr><td>BARRANCABERMEJA</td><td>60</td></tr><tr><td>CÚCUTA</td><td>135</td></tr><tr><td>SAN GIL</td><td>34</td></tr><tr><td>VALLEDUPAR</td><td>227</td></tr><tr><td>YOPAL</td><td>74</td></tr><tr><td rowspan="3">Territorial Suroccidente</td><td>CALI</td><td>250</td></tr><tr><td>MOCOA</td><td>55</td></tr><tr><td>POPAYÁN</td><td>91</td></tr></table>	Territorial	Punto de Atención	Área Aprox. de la SEDE (m²)	Territorial Oriente	BUCARAMANGA	136	BARRANCABERMEJA	60	CÚCUTA	135	SAN GIL	34	VALLEDUPAR	227	YOPAL	74	Territorial Suroccidente	CALI	250	MOCOA	55	POPAYÁN	91
Territorial	Punto de Atención	Área Aprox. de la SEDE (m²)																						
Territorial Oriente	BUCARAMANGA	136																						
	BARRANCABERMEJA	60																						
	CÚCUTA	135																						
	SAN GIL	34																						
	VALLEDUPAR	227																						
	YOPAL	74																						
Territorial Suroccidente	CALI	250																						
	MOCOA	55																						
	POPAYÁN	91																						

		PASTO	108
		BUENAVENTURA	90
	Territorial Noroccidente	ARMENIA	83
		MEDELLÍN	355
		MANIZALES	277
		PEREIRA	224
		QUIBDÓ	57
		BARRANQUILLA	440
	Territorial Norte	SAN ANDRÉS	82
		CARTAGENA	98
		MONTERÍA	71.8
		RIOHACHA	46
		SANTA MARTA	133
		SINCELEJO	67
	Territorial Centro	BOGOTÁ – AGUAS	5435
		BOGOTÁ - CALLE 57	100
		IBAGUÉ	447
		TUNJA	60
		VILLAVICENCIO	63
		NEIVA	117
NOTA: se entenderán e incluirán en el entorno de territoriales todos los puntos de atención, el área o espacio físico donde el ICETEX presta el servicio de atención al público, así como también el espacio físico o infraestructura donde se atienden labores administrativas.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022, o cuando se agote el valor del mismo, lo que suceda primero, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación del personal mínimo requerido y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.		
GARANTÍA	<p>EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a entregar al ICETEX una garantía expedida en “FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el País, que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumpla con la normatividad vigente y, que ampare los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.2. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.3. Calidad y correcto funcionamiento: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.4. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco (5%) del		

	valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 5. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el siguiente funcionario: Leonardo Roberto Pérez Aguirre, Coordinador Grupo de Administración de Recursos Físicos o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si ☒ No ☐
REQUIERE INTERVENTORÍA:	Si ☐ No ☒
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas de los términos de referencia y sus adendas, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX es una entidad pública descentralizada del orden nacional, que promueve la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas en el país y buen desempeño académico. Igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.
2. Mediante Resolución No. 0822 del 21 de octubre de 2020 “Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, se asignan funciones y designan coordinadores de estos”, se estableció el “Grupo de Administración de Recursos Físicos”, al cual de conformidad con lo indicado en los numerales 10 y 11 del artículo 2° ibidem, se le asignaron, las siguientes funciones: “10) Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad de ICETEX” y “11) Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad”.
3. Dando cumplimiento a estas responsabilidades, se necesita contar con una empresa especializada que ejecute los requerimientos de mantenimiento locativo simultáneamente en todas las sedes de la entidad a nivel nacional (es necesario que el contratista tenga la capacidad de brinda sus servicios de mantenimiento y adecuación a nivel nacional); lo anterior, dado que el grupo de administración de recursos físicos carece del personal suficiente y especializado para realizar estas actividades.
4. Es por esto que se adelantó un certamen de contratación por invitación pública para efecto de seleccionar el contratista, con el objeto de que se ejecute el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de los puntos de atención de las territoriales del instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior “Mariano

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

Ospina Pérez” – ICETEX, así como la adecuación de los mismos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable.

5. En dicho contrato se ejecutará el mantenimiento preventivo que se refiere a las actividades que se realizarán sobre los bienes inmuebles con el propósito de mantener sus condiciones de uso y operación a través de la evaluación de su funcionamiento, inspecciones, revisiones, ajustes, reparaciones, lubricaciones, limpiezas, calibraciones y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódica; este mantenimiento se caracteriza por la detección de posibles fallas en su fase inicial y su oportuna corrección de tal forma que se evite que los bienes inmuebles objeto de las actividades previstas, dejen de funcionar u operar en las condiciones que se espera.

6. Así mismo, se ejecutará mantenimiento correctivo que hace referencia a las actividades que se realizarán sobre los bienes inmuebles para corregir fallas o averías que detienen la operación normal del bien; este mantenimiento puede ser planificado una vez se identifica la falla o avería o la frecuencia con la cual se presenta.

7. Por otro lado, también se debe dar cumplimiento de la norma técnica NTC6047 - Accesibilidad al medio físico - Espacios de Servicios al ciudadano en el Servicio de la Administración Pública, en relación con personas en situación de discapacidad; por ello y en atención a lo señalado en la norma técnica, se deberá dar continuidad a la adecuación pertinente que permita garantizar el cumplimiento de dicha norma.

8. En conjunción de lo anterior y dado que la Entidad no tiene personal suficiente e idóneo para desarrollar estas actividades, ya que requiere personal técnico en cada sede y que ante eventualidades puedan tener respuesta inmediata, lo más conveniente es la contratación de una empresa especializada en la ejecución de mantenimiento locativo general, que pueda disponer de personal para atender cualquier requerimiento preventivo o correctivo, las 24 horas, siete días de la semana de manera ininterrumpida a nivel nacional.

9. De acuerdo a la dinámica de la necesidad, diagnóstico y validación de actividades a ejecutar y en función del inicio de la transformación de la infraestructura y nuevos criterios de atención al usuario en los Centros de Experiencia - CEPS para las sedes del ICETEX, durante la vigencia 2021 se inició dicha transformación con la aprobación de directivos y área comercial OCM definiendo dichos cambios y adecuaciones en algunas sedes piloto (piso 9, piso 8, piso 3, y nuevo centro de experiencia en piso 1 en Aguas, entre otras obras generales de mantenimiento general en el resto del edificio Aguas), Adecuación CEP Manizales, Adecuación CEP Santa Marta y CEP Ibagué, las demás sedes continuarán gradualmente mediante una nueva contratación durante la vigencia 2022.

10. Desde secretaria general se estructuró con el apoyo jurídico, técnico junto con asesores del despacho, un proyecto de ejecución tipo bolsa con las variables y protecciones contractuales que permitan ejecutar todo el presupuesto o en su defecto un porcentaje de este tal como se generó en la vigencia del año 2021; es por esto que la entidad dará continuidad al proyecto en el año 2022, garantizando la finalidad del objeto del proyecto.

11. Por lo anterior, es imprescindible para el ICETEX contar con mantenimiento preventivo, el cual se centra en el establecimiento de rutinas y programas de revisión del funcionamiento y el estado de bienes inmuebles, basados en los manuales de operación de los equipos y demás elementos que conforman la estructura física de las sedes; de igual forma, es necesario contar con mantenimiento correctivo con el cual se pueda atender cualquier situación o imprevisto que se presente en cualquiera de los elementos mencionados.

12. La conjunción de estas dos formas de mantenimiento, conducen a mantener en debida forma el confort, es decir, las condiciones necesarias para que se puedan realizar las actividades laborales y va asociado casi siempre a las condiciones de iluminación, ventilación, el buen estado de las redes y conexiones, evitando interrupciones en las actividades laborales; así mismo, busca la seguridad evitando que se produzcan accidentes por desperfectos en los equipos, trampas en la circulación, desprendimientos o caída de elementos; aunado a ello, cuando se cuenta con las condiciones adecuadas para realizar el trabajo, el personal es más productivo y laborioso.

13. Si las instalaciones de la Entidad no cuentan con mantenimiento locativo adecuado, entran en obsolescencia y su recuperación se torna extremadamente costosa, pero además genera una pésima imagen ante los beneficiarios y las partes interesadas de la Entidad.

14. Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para el ICETEX adelantar la contratación del servicio de mantenimiento locativo (a través de un certamen de invitación pública), que garantice la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento y buen estado de las instalaciones y bienes de la Entidad.

15. Este certamen y conforme a la justificación de la necesidad fue aprobado mediante comité de adquisiciones del 3 de diciembre de 2021.

16. El día 2 de marzo de 2022, se publicó en el sistema SECOP II la invitación a ofertar, términos de referencia, estudios previos y demás formatos y anexos correspondientes al presente certamen de selección IP-532-2022 que tiene por objeto ***“Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas de los puntos de atención de las territoriales del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, así como la adecuación de estos, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable”***.

17. El día 23 de marzo de 2022, se publicó el documento de respuestas a las observaciones recibidas en relación con los términos de referencia e invitación a ofertar.

18. El día 1° de abril de 2022 tuvo lugar la recepción de ofertas dentro del certamen de selección, fecha en la cual se presentaron las siguientes ofertas según consta en el acta correspondiente:

PROPONENTE	CONSORCIO ESPACIO OBJETIVO
PROPONENTE	SAFRID INGENIERIA SAS
PROPONENTE	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
PROPONENTE	CONSORCIO RF- 2022

19. El día 7 de abril de 2022 se publicó en la plataforma SECOP II el primer Informe de evaluación de aspectos calificables en la plataforma SECOP II con los siguientes resultados consolidados:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
PROPONENTES	PUNTUACION
SAFRID INGENIERIA SAS	100
CONSORCIO ESPACIO OBJETIVO	99

MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	99
CONSORCIO RF – 2022	98

20. De los informes anteriores se corrió traslado a los proponentes para la presentación de observaciones hasta el día 11 de abril de 2022, término durante el cual no se recibieron observaciones.

21. El día 18 de abril de 2022 se publicó Informe definitivo de evaluación de aspectos calificables en el SECOP II, ratificando los siguientes resultados consolidados:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
PROponentes	Puntuación
SAFRID INGENIERIA SAS	100
CONSORCIO ESPACIO OBJETIVO	99
MAURICIO RAFAEL PABA PINZON	99
CONSORCIO RF – 2022	98

22. El día 19 de abril de 2022 se publicó el documento de respuestas a las observaciones recibidas en relación con los términos de referencia de manera extemporánea.

23. De conformidad con lo establecido en el Informe definitivo de evaluación de aspectos calificables publicado en el SECOP II, y teniendo en cuenta que en la audiencia de adjudicación se publicó la verificación de aspectos habilitantes, el Comité Evaluador designado dentro del certamen recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el respectivo proceso al proponente **SAFRID INGENIERIA SAS**, representada por el señor MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082774968, por valor de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato; el valor del contrato se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, de aquellas cantidades que la Entidad requiera según sus necesidades, sin que esto obligue a la ejecución total del presupuesto, y cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022, o cuando se agote el valor total del mismo, lo que suceda primero, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación por parte del Supervisor y/o interventor de las hojas de vida del personal mínimo requerido y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

24. De acuerdo a lo anterior, la Ordenadora del Gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador, en razón al cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente **SAFRID INGENIERIA SAS**, resultó ser la oferta más favorable conforme a la verificación de requisitos ponderables, toda vez que ocupó el primer lugar al obtener 100 puntos de calificación, según consta en los informes respectivos, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II; se comunicó la adjudicación del certamen N.º IP - 532-2022 al proponente **SAFRID INGENIERIA SAS**, representada por el señor MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1082774968, por valor de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000)**, incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato; el valor del contrato se ejecutará mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto

agotable, de aquellas cantidades que la Entidad requiera según sus necesidades, sin que esto obligue a la ejecución total del presupuesto, y cuyo plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022, o cuando se agote el valor del mismo, lo que suceda primero, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación por parte del Supervisor y/o interventor de las hojas de vida del personal mínimo requerido y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

25. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1º numeral 16, artículo 5º numeral 1º de la Resolución 662 de 2018, el Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022, que adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, el artículo quinto de la Resolución N°. 0662 del 10 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones” que para este caso es la delegación para suscribir contratos, y en especial por las que se indican más adelante y en especial por las que se indican más adelante.

26. Que el ordenador del gasto es competente para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del Artículo Primero de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones” adicionada y modificada por la Resolución N° 0791 del 28 de mayo de 2018 y la Resolución N° 0454 del 09 de mayo de 2019.

27. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

28. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por la interventoría y/o supervisión del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con la interventoría y/o supervisión los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen del ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con la interventoría y/o supervisión del Contrato.
8. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) interventoría y/o supervisión (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
16. El contratista debe entregar al ICETEX el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD generados durante la ejecución del proyecto emitido por el gestor de RCD autorizado.
17. El contratista debe entregar al ICETEX el certificado de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL generados durante la ejecución del proyecto emitido por el gestor autorizado.
18. El contratista debe identificar con nombre del producto, símbolo o pictograma de seguridad todos los envases que contenga productos químicos.
19. El contratista debe entregar al ICETEX el certificado de procedencia legal emitidos por la autoridad competente de materiales pétreos y madera empleados en la ejecución del proyecto los casos que aplique.
20. Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental de ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y energía.
21. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de RCD y materiales de obra.
22. Dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID -19 en ICETEX"*.
23. El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como con el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica)
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente Contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados a EL CONTRATISTA.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX** teniendo en cuenta que el contratista ejecuta el contrato, bajo su cuenta y por sus propios medios.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX**.

PARÁGRAFO 1: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

OCTAVA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

NOVENA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS (ANS) PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El contratista autoriza al ICETEX para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascenderá a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autoriza esta la cláusula se hará siguiendo estrictamente los siguientes parámetros:

Las partes acuerdan que en caso de presentarse retardos con los entregables indicados en las especificaciones técnicas, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado en la siguiente tabla:

ACUERDO POR NIVELES DE SERVICIO	DESCUENTO
Entrega de la totalidad de los trabajos correspondientes a uno de los alcances de las actividades definidas, 1 día después de la fecha fijada en el cronograma.	0.5% del presupuesto asignado al alcance de la actividad definida.
Entrega de la totalidad de los trabajos correspondientes a uno de los alcances de las actividades definidas, 2 días después de la fecha fijada en el cronograma.	1.0 % del presupuesto asignado al alcance de la actividad definida.
Entrega de la totalidad de los trabajos correspondientes a uno de los alcances de las actividades definidas, 3 días después de la fecha pactada.	1.5 % del presupuesto asignado al alcance de la actividad definida.
Entrega de la totalidad de los trabajos correspondientes a uno de los alcances de las actividades definidas, después de 4 días después de la fecha pactada.	2.0 % del presupuesto asignado al alcance de la actividad definida.

Tabla Descuentos por ANS

Nota: Por cada día de atraso ocurrido después del cuarto día de retardo, se descontará del valor total del contrato, el 0.1% adicional al 2.0% antes mencionado, sin que supere el 10% del valor total del contrato.

Por virtud de este parágrafo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada a favor del ICETEX.

La fijación del descuento que se autorice, se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, *o en su defecto los siguientes pasos:*

- La Interventoría y/o supervisión proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- La Interventoría y/o supervisión analizará lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá al contratista como remuneración, incluyendo el decremento que llegare a ocasionarse tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.
- El contratista solo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Nota 1. Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de estas. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago.

DÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el ICETEX en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el contratista se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de suscribir el presente contrato y sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo anterior, en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad al contratista

deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

En caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

Para estos efectos, el contratista se comprometerá a cumplir con los siguiente:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
El Contratista deberá de disponer de personal calificado en competencias sobre el manejo integral de los residuos sólidos y tener política de inclusión de Plan de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS), de la entidad contratante, incluido capacitaciones en residuos peligrosos (identificación y manejo).	Carta de compromiso del Representante Legal, la cual deberá ser allegada dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
El personal anterior deberá estar en capacidad de reconocer residuos peligrosos para gestionarlos correctamente dentro de la entidad contratante	
El personal técnico y administrativo a cargo del contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registros de capacitación, los cuales deberán ser allegados dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

<p>El Contratista deberá cumplir con la Política Ambiental de ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y la energía.</p>	<p>Declaración del supervisor del contrato en la cual indique que empresa durante la ejecución del contrato dio cumplimiento a la Política Ambiental del ICETEX, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua y la energía.</p>
---	--

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO: En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

DÉCIMA SEXTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, el ICETEX está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El Supervisor deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control sobre las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones que el contratista ejecute siempre y cuando no se haya suscrito contrato de Interventoría.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Los términos de referencia sus anexos y adendas.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Formato de Persona Públicamente Expuesta
6. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento, y del registro presupuestal del compromiso.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó Aspectos Legales:	Diana María González Gordillo – Abogada Contratista Grupo de Contratación 
Revisó Aspectos Jurídicos:	Catalina María Yucuma Carvajal – Coordinadora Grupo de Contratación 
Revisó Aspectos Jurídicos:	María Lucelly Cáceres Ovalle – Coordinadora Grupo de Contratación 
Revisó Aspectos Técnicos:	Leonardo Roberto Pérez Aguirre – Coordinador Grupo de Recursos Físicos 